

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

El Vicerrector Administrativo y Financiero, la Directora Financiera (E) y el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC), emiten el Procedimiento para la Recaudación de las Matrículas correspondientes al período 2024 – 2025 a través del SYSREC en articulación con el SIIU.

1. Objetivo

Establecer el procedimiento estandarizado y coordinado para efectuar las recaudaciones de los aranceles de matrícula de grado, a través del Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) y el Sistema de Recaudaciones Centralizado –SYSREC-, de la Universidad Central del Ecuador, que permita el registro y control de estos recursos en el período académico 2024-2025.

2. Alcance

El presente procedimiento es obligatorio para las y los estudiantes de grado, y las y los Servidores de la Planta Central, Entidades Operativas Desconcentradas –EODs- (Facultades) y Sedes de la Universidad Central del Ecuador, para la etapa de matrículas del período académico 2024- 2025.

3. Justificación técnica

La Dirección Financiera y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC), administradores de los Sistemas SYSREC y SIIU, respectivamente, convienen en articular el presente procedimiento en razón de que los aspectos académicos determinan la recaudación de los aranceles de matrícula a través del SYSREC, de manera que los recursos públicos recaudados se encuentren sustentados en procedimientos técnicos, financieros y tecnológicos adecuados.

4. Normativa

La Universidad Central del Ecuador está sujeta a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, y demás leyes y reglamentos aplicables, se cita lo pertinente:

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 345, establece: *"La educación como servicio público se prestará a través de las instituciones públicas, (...)"*

Artículo 352, señala: *"El Sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; (...) debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."*

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

Artículo 357, versa: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costos o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La Distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Ley Orgánica de Educación Superior

Artículo 17, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)"*

Artículo 25, indica: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información";*

Artículo 73, señala: *"El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. (...)"*

Honorable Consejo Universitario

1. El Honorable Consejo Universitario, mediante RHC.U. SO.15 No. 109-2024 de 10 de julio de 2024, resolvió lo siguiente:

"Aprobar el Calendario Académico General Anual 2024-2025 y 2025-2025, con las observaciones de los señores miembros del H. Consejo Universitario."

2. El Honorable Consejo Universitario, mediante RHC.U. SE.17 No. 122-2024 de 14 de agosto de 2024, por unanimidad resolvió:

"1. Aprobar la modificación del Calendario Académico General Anual, del período académico 2025-2025, a fin de atender el pedido de los docentes de la Universidad Central del Ecuador para que modifique el período de vacaciones de los docentes para la conciliación familiar con el ámbito laboral; y,

2. Disponer a la Dirección de Comunicación, se socialice el nuevo Calendario Académico General Anual, del período académico 2025-2025, a todos los miembros de la Comunidad Universitaria."

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

3. El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 11 de septiembre de 2024, conoció el pedido del señor Vicerrector Administrativo y Financiero, para que extienda la exoneración de aranceles por concepto de matrículas en los períodos académicos ordinarios y extraordinarios a los estudiantes que se hallan en el rango VULNERABLES, con RHC. SE.21 No. 152-2024 de 12 de septiembre de 2024, resolvió:

"Aprobar la exoneración de aranceles por concepto de matrículas en los períodos académicos ordinarios y extraordinarios a los estudiantes que se hallan en el rango VULNERABLE"

4. Con resolución RHC. SE.21 No. 181-2024 de 08 de octubre de 2024, los señores miembros del H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2024 emiten el alcance a la Resolución RHC. SE.21 No. 152-2024, en el cual resolvieron:

"No aprobar el acta No. 21 de la sesión extraordinaria 11 de septiembre de 2024, por haber inconsistencias en los antecedentes y resolución en el punto 2 relacionado con la exoneración de aranceles para los estudiantes vulnerables y se solicita a la Secretaría que verifique el audio para aprobar en una siguiente sesión del H. Consejo Universitario.

Se procedió a verificar la grabación y el punto 2, del acta No. 21 de la sesión extraordinaria de 11 de septiembre de 2024, queda así:

El Honorable Consejo Universitario, conoce el pedido del señor Vicerrector Administrativo y Financiero, para que se extienda la exoneración de aranceles por concepto de matrículas en los períodos académicos ordinarios y extraordinarios a los estudiantes que se hallan en el rango VULNERABLES.

El Ing. Mario Morales, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, indica que está aprobada la exoneración para vulnerabilidad para los estudiantes que estaban en los rangos 1 y 2; y, que actualmente es un solo criterio VULNERABLES. Además, solicita que esta exoneración se aplique también a los períodos extraordinarios.

El señor Vicerrector Administrativo y Financiero, solicita se apruebe el pedido del señor Director de Tecnologías y Comunicaciones, y que esta resolución se aplique para los siguientes períodos académicos ordinarios y extraordinarios hasta que el H. Consejo Universitario resuelva lo contrario.

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

La Ing. Paulina Viera, expresa: "Muchas gracias, en este punto yo quisiera decir que en alguna votación que se dio en este mismo Consejo Universitario, quedó el criterio emitido por el Dr. Patricio Salazar, de que no tenemos competencia para eximir de cobros a ningún estudiante, en ese sentido se votó aquella vez, y claro la mayoría prevaleció y se exoneró de cobro a los estudiantes que estaban me parece en la condición de vulnerables. En ese sentido yo quisiera que se elabore la resolución y se lea exactamente lo que se pretende aprobar porque si es el tema de que otra vez estamos votando para exonerar de cobros a los estudiantes que se encuentran en los estratos vulnerables y muy vulnerables que quede claro que eso es lo que se está votando para que cada uno asuma la responsabilidad frente a una intervención de contraloría".

La Dra. Ana Lucía Arias, Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, manifiesta: "Señor Rector, compañeros compañeras, creo que lo que corresponde a este Consejo Universitario no es tratar el tema de la exoneración, lo que corresponde es tratar el tema de equiparar lo que significa vulnerabilidad en los niveles que existían antes con la escala que tenemos ahora; entonces, lo que podríamos resolver este Consejo Universitario, es decir en la escala anterior teníamos vulnerabilidad en grado A, B y C; eso equivale en la escala nueva a vulnerabilidad punto. No topemos absolutamente nada de aranceles, únicamente equiparemos lo que significa vulnerabilidad con la escala actual y lo que significaba los niveles de vulnerabilidad en la escala anterior".

Mociona lo siguiente: Equiparar lo que significa vulnerabilidad en los niveles que existían antes con la escala que tenemos ahora."

En este sentido, para el periodo académico 2024-2025 la exoneración de aranceles por concepto de matrículas en los periodos académicos ordinarios y extraordinarios de los estudiantes que se hallan en el rango VULNERABLE, no ha sido determinado.

4. Con Oficio Nro. UCE-VAP-2024-2888-O de 22 de octubre de 2024, la Ph.D. Mercy Julieta Logroño, Vicerrectora Académica y de Posgrado, remite a la Dra. Lorena Matilde Guerra Rodríguez, Directora Financiera – Encargada, lo siguiente:

Al Calendario Académico General para los periodos académicos 2024 -2025, debido a la crisis energética que estamos viviendo en el país y al incremento del horario de los cortes de energía eléctrica, se realizó un reajuste en la calendarización de matrículas para el período académico 2024-2025 para todas las carreras, con excepción de las

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

Carreras de Medicina y Enfermería, con el fin de cumplir con la Programación Académica aprobada por el Honorable Consejo Universitario para este período.

*Las mencionadas modificaciones se hicieron en función de las Disposiciones Generales indicadas al final de dichas programaciones, que el ítem 1.- obligatoriedad, indica: La planificación es de estricto cumplimiento, **si por alguna necesidad particular debe efectuarse algún cambio, este será autorizado por el/la señor/a Vicerrector/a Académico/a y de Posgrado.** Por lo tanto, solicito tener en cuenta estas fechas en los procesos que la Dirección General Financiera realice al respecto. Ajustes realizados en la programación de los períodos 2024-2025.*

ACTIVIDAD	FECHA DE INCIO	FECHA FIN
Parametrización en el SIIU por Directores/as de Carrera	30 de septiembre 2024	10 de octubre 2024
Simulación de matrículas	09 de octubre 2024	10 de octubre 2024
Matrículas ordinarias (Cuadro N.1)	14 de octubre 2024	18 y 21 de octubre 2024
Matrículas extraordinarias	22 de octubre 2024	25 de octubre 2024
Lunes 21 de octubre de 08h00 a 17h00	Matricula de todos los estudiantes rezagados	

5. Procedimiento para Recaudación de Aranceles de Matrícula del Período Académico 2024 -2025

Operatividad

Para el período académico 2024 – 2025 se consideran las siguientes disposiciones:

5.1- Cobros Arancelarios

5.1.1 Cobro arancelario por créditos (mallas curriculares por crédito)

Arancel	Modalidad	Valor Arancel (USD)
1. Crédito por primera vez.	Presencial	3.00

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

(estudiante no regular)	Semipresencial	3.00
	Segunda Carrera	3.00
	Distancia	4.00
2. Crédito por segunda vez	Presencial	6.00
	Semipresencial	6.00
	Segunda Carrera	6.00
3. Crédito por tercera vez	Distancia	8.00
	Presencial	9.00
	Semipresencial	9.00
4. Matrícula extraordinaria (recargo por cada crédito en primera, segunda y tercera vez)	Segunda Carrera	9.00
	Distancia	12.00
	Todas	2.00

5.1.2 Cobro arancelario por horas (mallas curriculares por horas – rediseños) aprobado por el Honorable Consejo Universitario con Resolución RHC.U. SO. 02 Nro. 0009-2018 de 10 de enero de 2018.

Arancel	Modalidad	Valor Arancel (USD)
1. Costo hora por primera vez. (Estudiante no regular)	Presencial	0.30
	Semipresencial	0.30
	Segunda Carrera	0.30
	Distancia	0.40
	En Línea	0.40
2. Costo hora por segunda vez	Presencial	0.60
	Semipresencial	0.60
	Segunda Carrera	0.60
	Distancia	0.80
	En Línea	0.80
3. Costo hora por tercera vez	Presencial	0.90
	Semipresencial	0.90
	Segunda Carrera	0.90
	Distancia	1.20
	En Línea	1.20
4. Matrícula extraordinaria (recargo costo por cada hora en primera, segunda y tercera vez)	Todas	0.20

5.1.3 Cobro arancelario para Curso de Nivelación de Carrera (Conforme Listado remitido por la SENESCYT con gratuidad y con pérdida de gratuidad del curso)

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

Arancel	Valor Arancel (USD)
1. Matrícula Primera vez Nivelación	0.00
2. Matrícula Segunda vez Nivelación	108.00
3. Primera Matrícula en Nivelación (con pérdida de gratuidad)	108.00
4. Segunda Matrícula en Nivelación (con pérdida de gratuidad)	216.00

5.1.4 El costo por servicios bancarios

El servicio bancario será pagado por los estudiantes directamente en las ventanillas de Servipagos o agencias de la red de servicios de Pago Ágil.

6. Procedimiento para legalización de matrículas

6.1 Legalización de matrículas para estudiantes regulares¹.

La legalización de matrículas de los estudiantes regulares (con gratuidad) será efectuada de forma automática en el Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU).

6.2 La matrícula de estudiantes que pierden la gratuidad de manera temporal o parcial², (primera, segunda, tercera matrícula y segunda carrera en Universidad Pública) se realizará de la siguiente manera:

¹ El artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico a septiembre de 2022, prescribe:

“Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos, que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo.

² El artículo 12 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública establece lo siguiente:

“Pérdida parcial y temporal de la gratuidad de la educación superior. - Los estudiantes de las instituciones de educación superior pública perderán solamente de manera parcial y temporal la gratuidad cuando reprobren una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes. Para mantener la gratuidad se requerirá además que el porcentaje total de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes no alcance el 30% del número total de horas correspondientes a las mismas en el plan de estudios de la respectiva carrera.

(...)

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

a. El estudiante deberá ingresar al Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) para generar el respectivo “Registro de materia”, conforme la Programación de Actividades para el período académico 2024 – 2025.

b. El estudiante deberá imprimir la “Orden de Cobro” (SIIU), con código de barras, a partir del 14 de octubre 2024 proceder a pagar en las ventanillas de las agencias de Servipagos (se cuenta con una Ventanilla de pagos en la Campus Universitario de la América) o Pago Ágil a nivel nacional o a través de la Web de Produbanco de forma inmediata, **HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**, tomando en cuenta que es el plazo autorizado por el Honorable Consejo Universitario.

c. La legalización de matrículas de los estudiantes no regulares, será efectuada de forma automática en el Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU), conforme el reporte de pago emitido por la Dirección Financiera una vez conciliada la información diaria de Servipagos sobre las recaudaciones.

6.3 El estudiante deberá verificar la legalización de su matrícula en el Sistema Académico (SIIU) en un plazo de 72 horas, contadas a partir de la fecha de pago.

7. Cambio del valor de la matrícula

7.1. Si la orden de cobro ya fue pagada.

Si la “Orden de Cobro” (SIIU), ya fue pagada, no se podrá efectuar agregación o eliminación de asignaturas (reajuste de matrículas) por parte del estudiante, salvo en los casos autorizados por las y los Directores de Carrera, y, posteriormente el estudiante deberá ingresar al Sistema Académico (SIIU) e imprimir el registro de materias y orden de cobro (SIIU) actualizados y conjuntamente con la autorización del Director de Carrera, remitirlos al correo tesoreria.financiero@uce.edu.ec con el fin de que en el Departamento de Tesorería se efectúe la emisión del comprobante de pago y remita al estudiante para que realice el pago de los aranceles correspondientes. Una vez pagada la diferencia del arancel, el estudiante debe notificar el pago correspondiente al Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera al correo tesoreria.financiero@uce.edu.ec, para que sea informado a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la regularización de la matrícula, en forma semanal en el formato establecido.

Cuando un estudiante no se matricule en por lo menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que el plan de estudios le permita tomar en el período académico respectivo, deberá pagar los valores correspondientes a las matrículas, aranceles y derechos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que tome en el respectivo período académico, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

7.2. Si el comprobante no ha sido pagado:

El responsable de la Carrera realizará el reajuste de la matrícula a través del Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) previa autorización del Director (a) de Carrera y posteriormente el estudiante procederá según la parte pertinente del numeral 6.2 de la presente Guía.

7.3. Devoluciones del valor de la matrícula

Cuando el estudiante, habiendo pagado el arancel de matrícula de grado y agregado nuevas asignaturas con autorización de la o el Director de Carrera, se beneficie del derecho de gratuidad (número de créditos u horas superior al 60% del total de las horas o créditos del respectivo período académico); se aplicará la devolución de valores.

Los estudiantes podrán realizar las solicitudes de reembolso a el/la Director(a) de Carrera, hasta la fecha fin del registro de los exámenes de recuperación, de acuerdo al calendario académico general aprobado para el periodo 2024 – 2025, adjuntando la siguiente documentación:

- Registro de asignaturas inicial y el actualizado del Sistema Académico (SIIU).
- Orden de cobro pagada
- Factura electrónica emitida por la UCE
- Certificado bancario de la cuenta de ahorros o corriente a nombre del estudiante.
- Hoja de datos que contenga: nombres, apellidos, teléfono, correo electrónico, dirección domiciliaria del estudiante

Una vez receptada la solicitud del estudiante la o el Director de Carrera analizará lo siguiente:

a. La pertinencia de la solicitud, explicación del motivo de devolución y emitirá el certificado que el estudiante **NO** mantiene la condición de pérdida definitiva de la gratuidad y remitirá al Vicerrector Administrativo y Financiero para su autorización.

b. En el caso que el estudiante opte por el retiro de asignaturas o se anule la matrícula, **NO APLICA DEVOLUCIONES**, en apego al Artículo 97 y 98 del Estatuto Universitario³, y en conformidad a la Resolución RCJ-SO No.009-2018 de la Comisión Jurídica, de 07 de febrero de 2018 que establece:

³ Estatuto Universitario: “Artículo 97.- Retiro de asignatura. -Un estudiante voluntariamente podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas dentro de los primeros 30 días calendario del periodo académico. En

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

"(..) Cuando los estudiantes han perdido la gratuidad no procede la devolución de valor alguno".

7.4 En los casos en los cuales el estudiante regular retira la matrícula de varias asignaturas y por este proceso no completa el 60% de las asignaturas del ciclo vigente, deberá generar la "Orden de Cobro" (SIIU) para su pago.

8. Facturación de matrículas

La Dirección Financiera a través del Departamento de Tesorería, emitirá la factura electrónica en formatos RIDE (PDF) y XML con RUC 1760005540001 correspondiente a la Planta Central de la Universidad Central del Ecuador; y la remitirá al correo electrónico institucional de los estudiantes, una vez pagado el valor de la matrícula.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera

Este Procedimiento aplica para los estudiantes de grado en todas las modalidades y para los aspirantes que se matriculan en nivelación.

Segunda

Los aranceles por matrícula deberán ser pagados únicamente en Servipagos y red de Servicios de Pago Ágil; o, mediante tarjeta de débito / crédito o medios electrónicos a través del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera de la Universidad Central del Ecuador.

Tercera

Durante los períodos ordinario y extraordinario de matrículas, el Responsable designado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, genera los listados de los estudiantes con los valores a ser pagados y enviara al Administrador Financiero del SYSREC para la carga respectiva en el Sistema de Recaudaciones Centralizado (SYSREC), a fin de llevar a cabo el proceso de validación, recaudación y facturación electrónica.

Cuarta

El período de vigencia de las órdenes de cobro (SIIU) se mantiene de acuerdo con la disposición de la autoridad con una fecha máxima de pago hasta el 15 de noviembre de

caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por el Director de Carrera. Este retiro se realizará hasta la fecha de evaluación final. (...) y Artículo 98.- Anulación de matrícula: Se podrá declarar nula la matrícula de oficio o a petición de parte, cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la norma pertinente aplicando el debido proceso."

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

2024. Es necesario aclarar que los pagos se pueden realizar los días sábados, domingos y feriados.

Esto debido a que no existen prórrogas adicionales a la que determina el H. Consejo Universitario.

Quinta

En caso de que la generación de la matrícula extraordinaria o especial sea por temas administrativos imputables a la Carrera, y debidamente justificados, no se cobrará el arancel de matrícula extraordinaria.

En estos casos, los estudiantes deben solicitar al Director de Carrera, la revisión del arancel, el mismo que se podrá realizar hasta 15 días después del proceso de matrículas efectuada por el estudiante.

Para el pago de matrículas extraordinarias y especiales se aplicará lo establecido en el Calendario Académico para el periodo 2024 – 2025 aprobado en la sesión extraordinaria virtual de 13 de agosto de 2024 y al oficio UCE-VAP-2024-2888-O, como se detalla a continuación:

Matrículas Extraordinaria del 22 de octubre 2024 al 25 de octubre 2024

Matrículas Especiales autorizadas por la Vicerrectora Académica del 05 de noviembre 2024 al 08 de noviembre 2024.

Respecto al recálculo de aranceles por matrículas, se realizará con la presentación de la solicitud por parte del estudiante, explicando el motivo por el que se matriculó en período de matrículas extraordinarias/especiales, a la o el Vicerrector Académico y de Posgrado, antes del ingreso de notas de la primera evaluación sumativa. Esta solicitud se analizará para su aprobación o negación. En caso de contar con la autorización, se remitirá el oficio a la o el Director de Tecnología de la Información y Comunicación solicitando el recálculo respectivo.

El Director de Tecnología de la Información y Comunicación realiza el recálculo, de ser el caso procede con la Emisión de la Orden de Cobro y coordina con Dirección Financiera.

Sexta

Los estudiantes que paguen el valor de matrícula mediante tarjeta de crédito / débito (incluye medios electrónicos como aplicaciones de payclub de Diners Club y Bdp Wallet del Banco del Pacífico) deberán ser canalizadas a través del correo tesoreria.financiero@uce.edu.ec y posteriormente legalizar este proceso en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) ingresando a Mesa de Ayuda (sopORTE.uce.edu.ec) el voucher de pago emitido por el Sistema de Recaudaciones

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2024-002
	DIRECCION FINANCIERA	Versión	23 octubre 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 – 2025	Fecha de emisión	23 octubre 2024

Centralizado (SYSREC) y el comprobante de pago electrónico emitido por el dispositivo P.O.S de Datafast.

Séptima

Los cambios pertinentes de los aranceles de matrícula han sido parametrizados en el Sistema de Recaudaciones Centralizado (SYSREC), para que se pueda generar la factura electrónica de manera automática en concordancia con la información académica proporcionada por el Sistema Académico (SIIU).

Octava

Se prohíbe el incremento de asignaturas y cambios de horarios, los casos especiales, serán tratados por la o el Director de Carrera, siendo responsabilidad del mismo organizar previamente los cursos, conforme a la programación académica para el periodo 2024 – 2025 aprobada por el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria virtual de 13 de agosto de 2024.

<i>Eco. Santiago Muñoz</i>	<i>Dra. Lorena Guerra</i>	<i>Ph.d. Mario Raúl Morales</i>	<i>Dr. Silvio Alejandro Toscano Vizcaíno</i>
Tesorero General	Directora Financiera (E)	Director Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC)	Vicerrector Administrativo y Financiero
Elaborado	Revisado	Revisado	Aprobado